



DIP. DR. LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

LXIII
LEGISLATURA

ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un texto al inciso d) de la fracción I del artículo 11 de la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 07 de octubre de 2020

JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

El suscrito **DIPUTADO LUIS ERNESTO ORTIZ CATALA**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito proponer ante ustedes miembros de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un texto al inciso d) de la fracción I del artículo 11 de la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco.**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en 1930 la esperanza de vida de los mexicanos era solamente de 34 años, actualmente es de casi de 75 años.



DIP. DR. LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ

VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

LXIII
LEGISLATURA

En la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI, se contaron 119 millones 530 mil 753 habitantes en México. Se determinó que 9 por ciento de la población cuenta con 60 años o más, teniendo el Estado de Tabasco una población mayor equivalente al 6.1.% sobre los 2,400,967 habitantes.

La jubilación es un derecho con el cuál contamos todos los mexicanos, nuestra Carta Magna de 1917 no incluyó en las previsiones del artículo 123 el pago de pensiones jubilatorias, ni de invalidez para el trabajo, por considerar primordial fijar, con la mayor amplitud posible, la protección del salario, las condiciones de la relación laboral y su estabilidad, al igual que los beneficios de la asociación profesional y la educación obrera. Pero pocos años después, en 1926, se creó la Dirección general de Pensiones de Retiro con 3 objetivos fundamentales:

- a) Otorgar préstamos pequeños, a corto tiempo, a todos los empleados federales a fin de que éstos pudieran atender necesidades urgentes de bajo costo;
- b) Otorgarles préstamos hipotecarios para la adquisición o construcción de viviendas en colonias que cambiaron de modo radical la fisonomía urbana de varias ciudades de la República;
- c) Otorgar a aquellos trabajadores que hubieren cumplido cierto número de años de servicios continuos y hubieren llegado a determinada edad (55 años como mínimo); disfrutar de una pensión ajustada al promedio de sueldos obtenidos durante los últimos 5 años de servicio.

Con esta información se comprende la importancia y trascendencia que tiene la jubilación en México y Tabasco, y es por eso que debería de incluir la actual Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco, que



DIP. DR. LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

LXIII
LEGISLATURA

toda persona acogida a dicha normativa deberá de contar con la certeza jurídica, no solamente sobre recibir un trato digno y preferente en cualquier procedimiento administrativo o judicial que los involucre de cualquier manera; a recibir el apoyo de las instituciones, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos; a recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte, contando con un representante legal cuando no tenga uno particular; con la atención de preferencia en la protección de su patrimonio personal y familiar; sino que además, se le deberá de incluir la garantía de obtener de manera efectiva la información suficiente, para que en los tiempos idóneos pueda realizar las gestiones pertinentes y obtener lo que a derecho le corresponde con respecto a su jubilación.

Y que si bien, en mencionado ordenamiento cuenta con un apartado sobre la garantía hacia los adultos mayores con respecto a la materia de trabajo y previsión social, también lo es, que solo hace alusión a brindar una asistencia jurídica a las personas adultas mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales, más allá de otorgarle el apoyo para gestionar su proceso de jubilación en tiempo y forma en consideración de su edad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite y somete a consideración de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un texto al inciso d) de la fracción I del artículo 11 de la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco, para decretarla de la siguiente forma:

Artículo 11.- Corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la instancia competente, garantizar a los adultos mayores:

I. En materia de trabajo y previsión social:



DIP. DR. LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ

VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

LXIII
LEGISLATURA

d) Asistencia jurídica a las personas adultas mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales, quienes deberán de obtener de manera oportuna y eficaz, la información adecuada para realizar los trámites correspondientes para su jubilación;
y

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE


DIPUTADO LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

Hoja protocolaria de firmas de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona un texto al inciso d) de la fracción I del artículo 11 de la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco.